



[Handwritten signature]

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3481

SANTIAGO, 18 NOV 2008

VISTOS: Los intereses y necesidades de la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud; lo dispuesto en la Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250/2004, del Ministerio de Hacienda; Resolución 520 de 1996, de la Contraloría General de la República; las facultades conferidas por el D.F.L. N° 1/2005, que Fija el Texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley 2763/79 y de las Leyes 18.933 y 18.469; y los D.S. N° 78/80 y 121/07, ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

1° La necesidad de establecer Bases Administrativas Especiales por las que se registrarán los procesos de compra de dispositivos médicos, equipos e insumos destinados al apoyo del ejercicio de acciones de salud; y

2° Que dichas bases deben ser aprobadas mediante Resolución Exenta.

RESUELVO:

1°.- **APRUÉBENSE** las siguiente Bases Administrativas Especiales por las que se registrarán los procesos de compra de dispositivos médicos, equipos e insumos destinados al apoyo del ejercicio de acciones de salud, en adelante las "BASES"

Bases Administrativas Especiales por las que se registrarán los procesos de compra de dispositivos médicos, equipos e insumos destinados al apoyo del ejercicio de acciones de salud, en adelante las "BASES"

I ANTECEDENTES GENERALES

1. **De la Cenabast.** Es un servicio público descentralizado dependiente del Ministerio de Salud, cuya misión es intermediar con eficacia, transparencia y eficiencia, los requerimientos de dispositivos médicos, equipos e insumos y bienes relacionados para la red asistencial de salud, mediante el liderazgo de información, tecnología y conocimiento garantizando la disponibilidad oportuna de los productos requeridos.

En dicho contexto, gestiona la compra y distribución de estos productos de manera agregada, por encargo de los establecimientos del país que deseen operar con Cenabast obteniendo ventajas comparativas respecto del abastecimiento desagregado, lo que se traduce fundamentalmente en precios competitivos y en muchos casos más bajos.

2. **Aceptación del contenido de las Bases.** Se entenderá que todo proveedor conoce y acepta irrevocablemente el contenido de estas Bases, por el solo hecho de presentar ofertas en los procesos de compras que se lleven de conformidad a esta.
3. **Denominaciones.** Las palabras y conceptos utilizados en estas bases deberán entenderse en su sentido natural y obvio, salvo que a su respecto concorra alguna definición técnica o legal especial, sin perjuicio de los siguientes conceptos, los que tienen el significado que se indica a continuación:
 - 3.1. **Bases Especiales:** Acto administrativo que contiene el conjunto de requisitos, condiciones y demás antecedentes que rigen en forma especial cada uno de los procesos de compras, que describen los bienes y servicios a contratar y regulan el Proceso de Compras y el contrato definitivo.
 - 3.2. **Días:** Días corridos;
 - 3.3. **Dispositivos médicos o artículos de uso médico:** Cualquier instrumento, aparato, aplicación, material o artículo, incluyendo software, usados solos o en combinación, definidos por el fabricante, para ser usados directamente en seres humanos, siempre que su acción principal prevista en el cuerpo humano no se alcance por medios farmacológicos, inmunológicos o metabólicos, aunque puedan concurrir tales medios a su función; con el propósito de diagnóstico, prevención, seguimiento, tratamiento o alivio de una enfermedad, daño o discapacidad; de investigación o de reemplazo o modificación de la anatomía o de un proceso fisiológico, regulación de la concepción.
 - 3.4. **Documentos anexos:** Todo aquel que complementa las presentes Bases, y que se publica en el respectivo ID del portal www.mercadopublico.cl
 - 3.5. **Ficha Técnica y Ficha Económica:** Formatos preestablecidos por CENABAST, que se adjuntan en cada proceso de compra, y que se encuentran a disposición de los proveedores, en formato digital, a través del portal www.mercadopublico.cl;
 - 3.6. **Llamado:** Información que se comunica a través de los campos que contempla el portal, y que complementan, sin modificar las presentes bases, en el proceso de compra a que se refieren;
 - 3.7. **Periodo de eficacia del producto:** Lapso de tiempo autorizado por el Instituto de Salud Pública en el Registro Sanitario, durante el cual un producto debe mantener su estabilidad;
 - 3.8. **Portal:** El portal de compras y contrataciones del estado, www.mercadopublico.cl; y
 - 3.9. **Producto no Farmacéutico:** Para efectos de estas Bases, se entenderá todo aquel que corresponda a dispositivo médico, equipo, equipamiento o insumo.
 - 3.10. **Certificado de Reconocimiento de Aptitud de Uso:** Documento base para determinar el reconocimiento de aceptación y usos de los dispositivos médicos, equipos e insumos destinados al apoyo del ejercicio de acciones de salud, de los establecimientos más relevantes de Cenabast.



4. **Domicilio y Tribunales competentes.** Para todos los efectos de estas Bases, CENABAST y los oferentes se entenderán domiciliados en la ciudad y comuna de Santiago y quedarán sometidos a la competencia de sus Tribunales.
5. **De los oferentes.** Podrán participar en los procesos de licitación regidos por estas Bases todos aquellos proveedores que cumplan con los requisitos establecidos en estas Bases, en su llamado y en los documentos Anexos de la propuesta.
6. **De las consultas, aclaraciones y modificaciones a los procesos de compras:**
 - 6.1. Las consultas y/o aclaraciones deberán realizarse sólo a través del portal, dentro de los plazos que al efecto se fijen por Cenabast. Las respuestas, aclaraciones, rectificaciones, enmiendas o adiciones que Cenabast estime necesarias, serán notificadas por y en el plazo fijado en el portal;
 - 6.2. Hasta antes del cierre de recepción de ofertas, CENABAST podrá modificar las presentes Bases o los demás documentos que rijan el proceso licitatorio si estima que ello resulta esencial para los fines y/o el correcto desarrollo de la contratación. En dicho caso, se extenderá el plazo fijado para el cierre de la recepción de ofertas, a fin de que los proveedores participantes puedan oportunamente formular o adecuar sus ofertas, según corresponda, considerando las modificaciones introducidas a las Bases.
 - 6.3. Con todo, el plazo que debe mediar entre la publicación efectuada en el Portal respecto de las respuestas, aclaraciones, rectificaciones o modificaciones a las Bases; y, el cierre de la recepción de ofertas, no podrá, en ningún caso, ser inferior a tres días hábiles.

II	DE LAS OFERTAS
----	-----------------------

1. **Aspectos generales.**
 - 1.1. Está compuesta por las ofertas técnica y económica y los documentos anexos que los proveedores presentan en cada proceso de compra;
 - 1.2. Los proveedores podrán presentar cuantas ofertas estimen, siempre y cuando ellas se ajusten a las Bases;
 - 1.3. Las ofertas deberán tener una vigencia no inferior a 60 días desde la fecha de cierre de la licitación.
 - 1.4. Cenabast arbitrará los medios para mantener la confidencialidad de las ofertas, en tanto ello no contravenga la obligación de publicidad y transparencia referida los procesos de compras públicas.
2. **De los anexos administrativos.**
 - 2.1. Se entenderán por tales la garantía de seriedad de la oferta;
 - 2.2. Los antecedentes que acrediten la constitución legal y vigencia de los oferentes y poderes de los representantes legales,
 - 2.3. No estarán obligados a presentar los antecedentes del número anterior los proveedores que tengan debidamente constituida la boleta de garantía de seriedad de la oferta del período, ni aquellos que hayan acreditado su constitución, vigencia y personería, sea a través del registro de Proveedores de Cenabast o mediante el portal www.chileproveedores.cl
 - 2.4. Declaración Jurada simple del representante legal de la empresa que acredite no haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales de sus trabajadores, dentro de los anteriores 2 años (Anexo 3)



2.5. Todos los antecedentes enumerados, con excepción de la garantía, deberán anexarse en formato digital como anexo administrativo en el campo que al efecto dispone el portal.

3. De la oferta técnica. Deberá expresarse a través del llenado de la Ficha Técnica.

3.1. La vigencia ofertada para cada entrega deberá ser superior o igual a 16 meses.

Cenabast podrá aceptar vigencias inferiores a la señalada y hasta un mínimo de 12 meses adjuntando carta de canje abierta al momento de la firma del contrato.

4. De los anexos técnicos que deberá adjuntar el proveedor. Se entenderán por tales:

4.1. La ficha técnica;

4.2. En caso de productos nuevos (sin experiencia de uso), deberá contar con evaluaciones favorables de establecimientos del S.N.S.S; de acuerdo a procedimiento establecido en las Bases Técnicas vigentes.

4.3. Respecto de los productos sujetos a regulación, los antecedentes que acrediten que el producto ofertado cumple con las disposiciones reglamentarias que le sean aplicables, según lo establecido en el Decreto Supremo N° 825/1998, del Ministerio de Salud.

5. De las muestras: cada proveedor deberá presentar muestras de los productos ofertados en su embalaje final de entrega de acuerdo a lo establecido en las bases técnicas vigentes, en oficina de partes de Cenabast, hasta las 16:00 hrs., del día que expira el plazo de presentación de ofertas, o, en día hábil siguiente, si recayere, domingo o festivo, identificando el ID del portal www.mercadopublico.cl, nombre de la oferta que corresponde y la identidad del oferente.

6. Del Certificado de Reconocimiento de Aptitud de Uso, para efectos de esta licitación, los proveedores deberán adjuntar para el proceso de Evaluación de ofertas, los Certificados de Aptitud de Uso, que acrediten el uso y conformidad por partes de los clientes más relevantes de CENABAST (Ver Listado de Clientes Relevantes).

Para estos efectos podrá obtener en el sitio web www.cenabast.cl, en la sección Proveedores, dicho certificado. Para ser considerados como válidos, deberán;

Corresponder específicamente al producto ofertado, tanto en la procedencia como en el fabricante de origen.

Indicar claramente el Nombre y Rut del firmante y

Estar debidamente timbrado por el establecimiento correspondiente y ser subidos por el proveedor al portal como anexos técnicos.

7. De la oferta económica.

7.1. Deberá expresarse a través del llenado de la Ficha Económica, con la sola excepción del precio, que deberá expresarse en campo que para tales efectos establece el portal www.mercadopublico.cl;

7.2. Siempre debe corresponder al precio en pesos (sin IVA) de la descripción y unidad de medida licitada por Cenabast;

7.3. Tratándose de ofertas realizadas en una unidad de medida distinta a la solicitada, el precio ofertado deberá corresponder a la unidad de medida licitada por Cenabast;

7.4. Respecto de los plazos de entrega, se deberán asociar a cada uno de ellos las cantidades involucradas; y



8. De los anexos económicos, que deberá adjuntar el proveedor. Se entenderán por tales:
- 8.1. La ficha económica
 - 8.2. Otros antecedentes comerciales, financieros y/o económicos del bien ofertado.

III	DE LAS GARANTIAS
------------	-------------------------

1. Antecedentes Generales.

- 1.1. Se admitirán como garantía los documentos emitidos por entidades fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras de la República de Chile, a saber, Vale Vista, Boleta Bancaria de Garantía, y Póliza de Garantía para propuestas (inscritas en el Registro de Pólizas de la Superintendencia de Valores y Seguros, esta última, Código 192063 (para garantizar la seriedad de la oferta) y Código POL 1-02-077 (para el cumplimiento del contrato en general y de ejecución inmediata). Constituida desde el extranjero, se entenderá presentada cuando CENABAST la reciba o sea puesta a su disposición, en Chile, a través de un Banco local
- 1.2. Los documentos deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - a. Expresar su monto en pesos chilenos, Unidades de Fomento o dólares de los Estados Unidos de América.
 - b. Estar tomados a favor de "Central de Abastecimiento del S.N.S.S.";
 - c. Estar tomados por el oferente, o señalar que se toma en representación del oferente.
 - d. Mencionar el ID de la propuesta de que se trate; hecho o riesgo que caucionan; y razón social del constituyente.
 - e. Ser pagaderos a la vista.
- 1.3. CENABAST podrá hacer efectiva la garantía cuando se configure cualquiera de los riesgos que caucione. En estos casos, se entenderá que lo hace a título de cláusula penal, cuestión que no obstará su derecho a exigir el resarcimiento de todos los perjuicios irrogados por el proveedor.

2. Garantía de Seriedad de la Oferta.

- 2.1. Tiene por objeto caucionar la irrevocabilidad y contenido de las ofertas de los procesos de compras que superen las 100 UTM, como asimismo, el cumplimiento de las obligaciones que impone al proponente su condición de tal.
- 2.2. La garantía de seriedad de la oferta deberá presentarse en un sobre cerrado, en cuyo anverso se indique el ID del portal www.mercadopublico.cl asociado a la propuesta y la identidad del oferente, en la OIRS de Cenabast hasta las 16:00 horas del día en que expira el plazo de presentación de ofertas, o, en el día hábil siguiente, si recayere día sábado, domingo o festivo.
- 2.3. Deberá tener una vigencia mínima de sesenta días contados desde el día de cierre de la licitación, sin perjuicio que atendiendo al principio de razonabilidad y proporcionalidad se toleren diferencias de hasta cinco días.
- 2.4. Está exceptuado de presentar esta garantía aquel proveedor que tenga constituida y vigente la Garantía de Seriedad de la Oferta del periodo, en los términos y condiciones que se señalen por parte del Director de Cenabast, y cuyo monto no podrá ser inferior a los \$25.000.000.-
- 2.5. Respecto de aquellos proveedores no exceptuados, el monto será el indicado en la ID del portal www.mercadopublico.cl, Contenidos Bases punto 10, Naturaleza y Montos de las Garantías



- 2.6. Devolución de la Garantía de Seriedad de la oferta:
 - a. Oferente adjudicado: Una vez que Cenabast acepte a plena conformidad, la Garantía de Fiel Cumplimiento, o, la orden de compra, según el caso.
 - b. Oferente no adjudicado: A partir de la adjudicación del proceso.
3. **Garantía de Fiel Cumplimiento.**
 - 3.1. Tiene por objeto caucionar el cumplimiento, en tiempo y forma, por el adjudicatario, de las obligaciones que impone el contrato de suministro.
 - 3.2. Deberá entregarse a Cenabast, dentro de quinto día desde la aceptación de la orden de compra, junto con el contrato respectivo debidamente suscrito. Si no se presenta esta garantía en tiempo y forma, Cenabast podrá hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta y dejar sin efecto administrativamente la adjudicación, sin perjuicio de otros derechos.
 - 3.3. El monto se determinará en base a la siguiente escala, sin perjuicio de lo que se establezca en cada proceso:
 - a. Respecto de los contratos cuyo monto adjudicado sea inferior o igual a 1.000 UTM y superior o igual a 100 UTM: 10% del valor adjudicado.
 - b. Respecto de los contratos cuyo monto adjudicado sea superior a 1.000 UTM: 15% del valor adjudicado.
 - c. Respecto de los contratos que corresponda a adjudicaciones bajo la modalidad de importación de insumos y/o dispositivos médicos: 20% del valor adjudicado.
 - 3.4. Vigencia: Deberá exceder, al menos, en cuatro meses a la fecha comprometida para la última entrega del producto adjudicado. Sin perjuicio de ello, el adjudicatario podrá solicitar a Cenabast que, una vez recibidas conforme a lo menos la mitad del total de unidades del producto adjudicado, se le permita cambiar la caución por otra correspondiente al 15% del valor del saldo de unidades del producto adjudicado pendiente de entrega, situación que deberá ser respondida por Cenabast dentro del plazo de diez días hábiles.

En caso de existir ajustes en las fechas de entregas, Cenabast exigirá boleta de garantía por el valor del saldo pendiente, y cuya vigencia deberá ajustarse a lo indicado en este numeral.
 - 3.5. Devolución: Cumplido integralmente el contrato, a satisfacción de Cenabast, el adjudicatario podrá solicitar la devolución de esta garantía. En el evento de que no se efectúe esta solicitud de devolución, Cenabast no tendrá responsabilidad alguna respecto de esta caución.

IV DE LA ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS

1. **Antecedentes preliminares.** Las ofertas ingresadas a través del portal serán objeto de un análisis de admisibilidad y, en el evento que sean declaradas admisibles, de una posterior evaluación.

Se deja expresa constancia que las declaraciones de admisibilidad, al tenor de nuevos y fundados antecedentes, podrán ser modificadas, de lo cual se deberá dejar expresa constancia y el debido fundamento.
2. **De la Admisibilidad Administrativa.** En esta instancia se verificará la entrega en tiempo y forma de la garantía de seriedad de la oferta, y los documentos anexos señalados en el punto II.2 de estas bases, en formato digital si procediere.



3. **De la Admisibilidad Técnica.** Implica revisar respecto de cada producto ofertado el cumplimiento de lo siguiente:
 - 3.1. Que los documentos señalados en el punto II.4 de estas bases hayan sido adjuntados en el portal www.mercadopublico.cl, en el campo anexos técnicos, según lo indicado;
 - 3.2. Que la oferta técnica sea realizada a través de la Ficha Técnica;
 - 3.3. Que el producto ofertado corresponda a lo solicitado en el llamado
 - 3.4. Que la vigencia ofertada sea superior o igual a 16 meses o hasta un mínimo de 12 meses con declaración simple del representante legal del oferente de su disposición a presentar carta de canje abierta.
 - a. Que el producto ofertado no haya presentado, más de 5 reclamos por calidad y/o devoluciones por calidad en Cenabast, respecto de la familia y el fabricante de ese producto, en los 12 meses anteriores al llamado;
 - b. Que el producto cuente con evaluaciones favorables de establecimientos del S.N.S.S, según lo dispuesto en las bases técnicas de Cenabast; en caso de productos nuevos -sin experiencia de uso.
 - c. Los antecedentes que acrediten que el producto ofertado cumple con las disposiciones reglamentarias que le sean aplicables, según lo establecido en el Decreto Supremo N° 825/1998 y sus modificaciones posteriores, del Ministerio de Salud, para el caso de productos sujetos a regulación.
 - d. Los antecedentes y anexos que para cada caso en particular se señalen en el llamado y anexos correspondientes.
 - 3.5. Que presente muestras de los productos ofertados en su embalaje final de entrega de acuerdo a lo establecido en las bases técnicas vigentes,
4. **De la Admisibilidad Económica.** Implica revisar respecto de cada oferta el cumplimiento de lo siguiente:
 - 4.1. Que se adjunte la Ficha Económica correspondiente;
 - 4.2. Que la moneda utilizada corresponda a la indicada en la propuesta;
 - 4.3. Que el precio corresponda a la unidad de medida licitada;
 - 4.4. Que el precio corresponda al contenido por envase solicitado;
5. **Otras causales de inadmisibilidad.** Cualquiera de los siguientes hechos permitirán declarar la inadmisibilidad de una oferta en cualquiera etapa del proceso, aun cuando esta haya sido declarada admisible administrativa y técnicamente:
 - 5.1. Que un proveedor haga ofrecimientos adicionales a los requeridos en un proceso de compra pública;
 - 5.2. Que el proveedor haya sido sancionado en dos o más oportunidades dentro de los doce meses anteriores a la publicación del llamado por incumplimientos relacionados con la entrega del producto licitado
 - 5.3. Cuando el proveedor por cualquier medio de a conocer a Cenabast su oferta económica antes de la apertura económica;
 - 5.4. Cuando la información que entregue el oferente no conste en los documentos y/o en los campos dispuesto para tales efectos, producto de lo cual le sea imposible a Cenabast conocerlos;
 - 5.5. Cuando la información contenida en catálogos acompañados a la licitación sea contradictoria con la de la oferta.
 - 5.6. Si se determina que cualquier Oferente ha empleado prácticas corruptas o fraudulentas al competir, entendiéndose por **Práctica corrupta** ofrecer, dar, recibir o solicitar cualquier cosa de valor con



corrupta ofrecer, dar, recibir o solicitar cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público durante el proceso de adquisición de un contrato; y por **Práctica fraudulenta**: tergiversación de los hechos, con el fin de influenciar un proceso de adquisición, incluyendo prácticas colusorias entre Oferente (antes o después de la presentación de las ofertas), a fin de establecer precios de oferta a niveles artificiales, no competitivos, y privando a CENABAST de los beneficios de una competencia libre y abierta.

- 5.7. Cuando el proveedor efectúe ofertas con formas de pago no contempladas explícitamente en estas bases; y
- 5.8. En general, por no haber dado cumplimiento a las exigencias establecidas en las Bases.

V DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

- 1. Antecedentes preliminares.
 - 1.1. Declarada la admisibilidad administrativa y técnica se efectuará la evaluación de las ofertas económicas, lo que incluye el proceso de homologación de las distintas ofertas presentadas.
 - 1.2. Hasta antes de la evaluación, Cenabast podrá solicitar a través del Portal a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos errores u omisiones no afecten los principios de estricta sujeción a las Bases y de igualdad de los oferentes.
 - 1.3. La evaluación se contendrá en un informe que será remitido a la autoridad llamada a adoptar la decisión, esto es, el Director de Cenabast o la Comisión de Adquisiciones, según corresponda.
- 2. Criterios de Evaluación para los dispositivos médicos. Las ofertas se evaluarán y se les asignará hasta 100 puntos, de conformidad con los siguientes criterios:

Criterio	Subcriterio	Medio de cálculo	Nota
Cumplimiento en las entregas: Hasta 30 puntos	Cumplimiento del monto adjudicado al proveedor durante el trimestre móvil que antecede al mes inmediatamente anterior del llamado publicado. Hasta 10 puntos	$10 \times \frac{\text{Valorizado Entregas Pctadas Realizada}}{\text{Valorizado Total Entregas Pctadas}}$	En el caso de los oferentes nuevos, se considerará como cumplimiento productos el promedio global de las entregas en cantidades de los proveedores de Cenabast durante el trimestre móvil que antecede al mes inmediatamente anterior del llamado publicado.
	Cumplimiento de bienes adjudicado al proveedor durante el trimestre móvil que antecede al mes inmediatamente anterior del llamado publicado. Hasta 10 puntos	$10 \times \frac{\text{Total de Unidades Entregadas Pctadas}}{\text{Total de Unidades Pctadas}}$	
	Cumplimiento en los plazos requeridos del Producto licitado: Hasta 10 puntos	Cumple: 10 puntos No cumple: 0 punto	



Antecedentes Técnicos: Hasta 40 puntos	Cantidad de Certificados de Reconocimiento de Aptitud de Uso en los clientes más relevantes de Cenabast.	$40 \times \frac{\text{Nro. de Certificados de Aptitud de Uso Obtenidos}}{\text{Nro. Mayor de Certificados Presentados}}$	
Precio	Hasta 28 puntos	$28 \times (\text{Precio Mínimo} / \text{Precio ofertado})$	
Integración de personal discapacitado	Hasta 2 puntos	Cumple: 2 puntos NO cumple: 0 puntos	Esta situación se acredita acompañando en formato digital y como anexo económico, copia autorizada ante Notario del contrato de trabajo o prestación de servicios según corresponda y documento que acredite la inscripción del trabajador o prestador en el registro nacional de la discapacidad o certificación del COMPIN o comprobante de haber iniciado este último trámite.

3. Deducciones al puntaje

3.1. Una vez determinado el puntaje de la oferta, se realizarán deducciones al oferente por cada producto presentado de cualquier familia y fabricante, que haya sido objeto de reclamos por calidad y/o devoluciones por calidad en los 12 meses anteriores al llamado.

Hasta 2 Devoluciones por Calidad	Reclamos y/o	5 Puntos	Para los efectos de la tabla precedente, se consideraran reclamos y o devoluciones que se hayan producido durante los 12 meses anteriores al mes de la licitación,
Hasta 3 Devoluciones por Calidad	Reclamos y/o	10 puntos	
Hasta 4 Devoluciones por Calidad	Reclamos y/o	20 Puntos	

3.2. A su vez, por cada término anticipado de contrato por incumplimiento grave de las obligaciones por parte de los proveedores respecto de cualquier producto, se aplicará la siguiente escala de deducción del puntaje:

1 caso	- 10 puntos	Para los efectos de la tabla precedente, se consideraran los términos de contratos que se hayan producido durante los 12 meses anteriores al mes de la licitación.
2 casos	- 20 puntos	
3 casos	- 30 puntos	
4 casos	- 40 puntos	
5 casos	- 50 puntos	

VI DE LA DECISIÓN DEL PROCESO DE COMPRAS

1. Antecedentes Generales.

- 1.1. Las adjudicaciones de productos serán independientes, por lo que los proveedores deberán presentar ofertas individuales por cada uno de ellos.
- 1.2. La adjudicación corresponderá respectivamente al Director de Cenabast o a la Comisión de Adquisiciones de Cenabast, dependiendo de si la compra fuere inferior o no a 3.000 UF.
- 1.3. La decisión se notificará a través del portal, luego de lo cual se emitirá la orden de compra y el contrato respectivo.

2. De la adjudicación.

- 2.1. La adjudicación de la propuesta será a la oferta mejor evaluada

- 2.2. Sin perjuicio de lo anterior, y considerando las facultades y atribuciones que al efecto posee la H. Comisión de Adquisiciones de Cenabast, esta podrá optar por una oferta diversa, situación que deberá ser razonada y fundada en la respectiva resolución de adjudicación, indicándose tanto el motivo en el que se basa la decisión de adjudicación como el motivo para desestimar la oferta mejor evaluada.
3. **De la desestimación de las ofertas y declaración de desierto del proceso.**
- 3.1. CENABAST declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas; o, si existen ofertas, cuando ninguna de ellas sea admisible;
- 3.2. CENABAST podrá declarar desierta una licitación cuando:
- a. Si se establece objetivamente alzas del precio del mismo producto respecto de la última compra realizada por Cenabast;
 - b. Si se establece objetivamente que el oferente ha ofertado el mismo producto en condiciones similares y con precios inferiores en el portal www.mercadopublico.cl en los 6 meses anteriores al proceso de compras;
 - c. Si se establece objetivamente que entre el tiempo que media entre la publicación de la licitación y la adjudicación del mismo la demanda del S.N.S.S. ha experimentado variaciones de tal tipo que hacen innecesaria las adquisiciones de todo o parte de la cantidad licitada, en cuyo caso deberá fundarse la decisión en documentos que acrediten este hecho.
 - d. Cuando las ofertas no resultaren convenientes a los intereses del S.N.S.S, en base a razones objetivas y no discriminatorias que deberán ser fundamentadas en la respectiva resolución.

VII DE LA ACEPTACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

1. **De la orden de compra.** La orden de compra que se emite a través del portal deberá ser aceptada dentro del plazo de 2 días hábiles. En caso contrario, CENABAST podrá dejar sin efecto la Resolución de Adjudicación y readjudicar a una o más de las ofertas presentadas en la licitación, situación de la cual se deberá dejar constancia en el portal www.mercadopublico.cl.
2. **Entrega de los documentos necesarios para el perfeccionamiento del contrato.** La entrega del contrato de suministro y de la de fiel cumplimiento, deberá efectuarse dentro del plazo de 5 días desde la fecha de aceptación de la orden de compra.
3. **De la acreditación de la solvencia financiera.**
- 3.1. Previo a la celebración del contrato, Cenabast podrá exigir al adjudicatario, que acredite la solvencia financiera para ejecutar el Contrato, la que será analizada en base a los principios contables generalmente aceptados en Chile.
- 3.2. En el evento que del análisis del aspecto financiero se concluya que el proveedor no se encuentra en condiciones financieras de cumplir el contrato, se podrá dejar sin efecto la adjudicación, mediante Resolución fundada, debiendo readjudicarse esta propuesta a la segunda mejor evaluada



3.3. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de cenabast de establecer como obligatorio la acreditación de la solvencia financiera, para los procesos de compra particular que así lo determine.

4. **De la Renovación del contrato.** Procederá a petición de CENABAST, total o parcialmente, al precio de la última entrega, hasta los seis meses siguientes al cumplimiento del contrato de suministro, para lo cual se requerirá la notificación expresa del proveedor por cualquier medio idóneo.

El adjudicatario deberá señalar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la decisión de renovar, si acepta o no. En caso de no tener respuesta del proveedor dentro de los 5 días hábiles indicados, se entenderá que rechaza la renovación.

Por regla general las órdenes de compra, sólo podrán ser renovadas hasta un máximo de 1000 UTM. Excepcionalmente, a fin de precaver situaciones de desabastecimiento de un producto; dar satisfacción a incrementos en la demanda, que tengan por causa una situación de emergencia, urgencia o imprevistos; o la declaración de desierta de una propuesta, por alza de precios, CENABAST podrá, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de la Ley de Compras, por resolución fundada, renovar una orden y/o contrato por un monto superior al establecido en dicha norma, y siempre que no exceda el equivalente al 100 % de la cantidad adjudicada en la compra original.

VIII ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES

1. **De la rotulación de los dispositivos médicos e insumos.** Deberá ser acorde a lo señalado en las bases técnicas vigentes. Y considerar entre otros la siguiente información: nombre genérico del producto, número de serie y/o número de lote de fabricación, fecha de fabricación y fecha de expiración, código interno del producto en Cenabast.
Adicionalmente a lo antes indicado, la rotulación del producto debe indicar en una etiqueta o bien impreso en la unidad de medida "GOBIERNO DE CHILE-CENABAST".
2. **Código de barra:** los productos deberán contar con identificación de embalajes en la fase 1 /(unidades base/intermedias) GTIN 13-12-8 e identificación de pallets (GTIN 128)
3. **De la entrega de la mercadería.**
 - 3.1. El adjudicatario deberá entregar los bienes en el lugar y en los plazos establecidos. No obstante, Cenabast podrá modificar, postergar o adelantar las entregas, previo acuerdo con el proveedor.
 - 3.2. En caso de incumplimiento en las entregas, Cenabast se reserva el derecho de rechazar la totalidad de los bienes-
4. **De la recepción de la mercadería.**
 - 4.1. La recepción de los Productos no obsta a que Cenabast rechace posteriormente todo o parte de lo recibido, con motivo de una deficiencia de calidad constatada ex post.
 - 4.2. Se rechazarán, y en consecuencia, no se entenderán recibidos los Productos:
 - a. Que no cumplan con las exigencias señaladas en la Bases;
 - b. Que no correspondan a las especificaciones de la oferta adjudicada;
 - 4.3. Los embalajes de los productos a recepcionar, además de resguardar las condiciones técnicas del producto, aseguren una adecuada presentación e



CENABAST
JEFE
ASISTENTE TÉCNICO

imagen del él, consideradas desde el punto de vista como proveedor y Cenabast frente a los Establecimientos de la red de salud del país. Cenabast podrá rechazar el producto y poner término al contrato en caso que no se considere que el embalaje cumpla con los requisitos mencionados y en los tiempos determinados, para satisfacer en oportunidad el cumplimiento del contrato en función de las necesidades de los clientes.

- 5. De la facturación y presentación de estado de pago**
- 5.1. Antecedentes generales. La factura se deberá presentar en Oficina de Partes de Cenabast y/o a través de medios electrónicos dispuestos en www.mercadopublico.cl. En todo caso, el proveedor deberá presentar por Oficina de Partes de Cenabast, la factura o copia de ella (en el caso de ser factura electrónica) adjuntando copia de la(s) guía(s) de despacho o documento(s) en el que conste la recepción conforme de la mercadería.
- 5.2. Se rechazarán de plano aquellas facturas que se presenten más allá de 15 días después de su emisión.
- 5.3. Cenabast podrá reclamar del contenido de la factura dentro de los 10 días siguientes a su recepción; si no lo hiciera, se entenderá recibida conforme el día de su entrega, momento a partir del cual se comenzara a contar la fecha de vencimiento para su pago.
- 6. Del pago.**
- 6.1. El pago se realizará en el plazo de 60 días desde la presentación de la factura.
- 6.2. Suspensión del plazo de pago. Cenabast podrá suspender el pago de la factura en tanto no se emita la correspondiente nota de crédito en las siguientes situaciones:
- Quando se haya rechazado en todo o en parte la mercadería;
 - Quando se hayan recibido de los Establecimientos devoluciones y reclamos de calidad de los productos.
 - Quando, por orden del ISP, se ordene retirar el producto por considerar que este no está apto para su uso y/o por considerarse un riesgo sanitario cuyo retiro involucra la destrucción total de la serie correspondiente del registro sanitario involucrado; por parte del ISP.
- 6.3. Deducciones de los pagos. En caso que Cenabast, por motivos imputables a la entrega que realiza el proveedor deba realizar mayores gastos, estos serán deducidos del pago, para lo cual no requerirá consentimiento previo del proveedor, sin perjuicio que se deberá acreditar la existencia y cuantía de la obligación. El proveedor dispondrá de un plazo de 5 días para reclamar de esta deducción.

IX	DEL CONTROL DE LOS PRODUCTOS ADJUDICADOS
----	---

DISPOSITIVOS MÉDICOS E INSUMOS

- 1. De las entidades certificadoras de calidad:** Todo proceso de certificación, declaración de conformidad, revisión, inspección u otro que forme parte del sistema de controles de calidad que defina Cenabast para dispositivos médicos e insumos, será realizado por entidades externas a Cenabast que brinden estos servicios.
- 2. Del control obligatorio:** En forma expresa para cada licitación, Cenabast podrá solicitar que el adjudicatario asuma el costo de alguno de los procesos que



forme parte del sistema de control de calidad que defina Cenabast para dispositivos médicos durante la vigencia del contrato. Los fondos necesarios para solventar dicho gastos deberán enterarse en Cenabast 30 días después de la notificación de los resultados de dicha diligencia. Además, deberá proporcionar la documentación relativa a las especificaciones técnicas de fabricación del producto.

3. **Del control aleatorio.** Cada mes Cenabast podrá realizar un sorteo en virtud del cual se elegirán en forma aleatoria a lo menos 3 productos que serán objeto de aplicación de alguno o todos de los procesos establecidos en del sistema de control de calidad de Cenabast. En este caso, el costo en que se incurra será asumido por Cenabast, salvo que el resultado indique que el producto no cumple las especificaciones de calidad requeridas y/o se detecte alguna condición que lo haga no recomendable para el uso indicado. En dicho caso los gastos incurridos serán de total cargo del proveedor representante.
4. **Del control facultativo.** Cenabast podrá realizar alguno o todos los controles señalados precedentemente o cualquier otro respecto de alguna característica específica a los productos que hayan sido objeto de reclamos por parte de los clientes. En este caso, el costo será asumido por Cenabast, salvo que el resultado sea negativo en los términos ya indicados. En caso de salir escogido, el adjudicatario deberá proporcionar la documentación relativa a las especificaciones técnicas de fabricación del producto, así como cualquier otra documentación que permita la realización de dichas certificaciones.

X	DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS Y DEDUCCIONES
----------	---

1. Antecedentes

- 1.1. Todo incumplimiento del proveedor al contrato de suministro facultará a CENABAST para aplicar una o más de las sanciones que se indican a continuación, sin perjuicio de los otros derechos que le correspondan, en especial, el de hacer efectivas las garantías que tenga constituidas el proveedor.
- 1.2. En forma previa a la comisión de la falta - o tan pronto tome conocimiento de la situación para el evento que esta no pueda preverse - el adjudicatario podrá plantear a CENABAST propuestas de solución, y si alguna de ellas es aceptada, la sanción que se hubiese aplicado quedará suspendida condicionalmente. A todo evento, la comunicación planteada en estos términos será considerada para el pronunciamiento de la decisión de administración que corresponda en estos casos.

2. Actos, omisiones y obligaciones sancionables

- 2.1. Que un producto no farmacéutico haya presentado una falla de calidad que haya hecho no recomendable su uso y/o implicado el retiro de los productos o la devolución de ellos por parte de los establecimientos hospitalarios.
- 2.2. Que un insumo y/o dispositivo médico, al momento de la revisión previa a la recepción técnica, presente alteraciones o fallas que hagan inutilizable el producto adjudicado;
- 2.3. No entregar un producto en la fecha dispuesta para ello;
- 2.4. No remitir en tiempo y forma los documentos necesarios para la entrega y/o recepción de los productos adjudicados;
- 2.5. No aceptar la orden de compra dentro del plazo establecido en las bases



- 2.6. No presentar el contrato de suministro debidamente firmado, junto a la boleta de garantía de fiel cumplimiento dentro del plazo establecido en las bases.
- 2.7. Que el producto adjudicado haya sido rechazado o devuelto por al menos 10 establecimientos de destino que representen no menos del 5% de la totalidad de los demandantes del bien adjudicado, por razones de satisfacción usuaria debidamente acreditadas por Cenabast, y respecto de las cuales el adjudicatario no ha entregado explicaciones, solución o alternativa que permita solucionar el problema, afectando la demanda de este producto en un porcentaje no inferior a un 10%;
- 2.8. Todo daño o perjuicio que Cenabast, sus clientes y/o usuarios, por causa de incumplimiento por parte del adjudicatario; y
- 2.9. En general, todas las acciones, omisiones y demás infracciones contempladas en estas bases y la normativa legal vigente.

3. Sanciones:

- 3.1. **General, Residual y Subsidiaria.** Para el evento que no se contemple una sanción especial frente a una acción, omisión o situación del proveedor, se le aplicará una multa de hasta el diez por ciento (10%) neto del ítem no cumplido.
- 3.2. **Administrativa.** Terminar anticipada y unilateralmente, en forma total o parcial, el contrato, y, consecuentemente, dejar sin efecto las órdenes de compra emitidas, sin necesidad de notificación judicial ni requerimiento previo de ninguna especie, pudiendo readjudicar de la propuesta originaria al siguiente mejor evaluado en orden decreciente, siempre que desde la decisión de adjudicación no hubiese transcurrido más de 1 año y esta situación sea aceptada por el proveedor que corresponda.
- 3.3. **Sanciones Económicas.**

- a. **Sobreprecio.** Si el adjudicatario no entrega o embarca el todo o parte de la mercadería, en tiempo y forma, o, el producto es declarado no apto para su uso por parte del Instituto de Salud Pública, o presenta una falla de calidad CENABAST se entenderá irrevocablemente comisionada por el adjudicatario, en los términos del artículo 241 del Código de Comercio, para adquirir, por cuenta de éste, de terceros proveedores, el producto no entregado, en cuyo caso será de cargo exclusivo del comitente el mayor costo que signifique esta modalidad de aprovisionamiento respecto del precio y términos del suministro convenido con el adjudicatario incumplidor
- b. **Multas por atraso.** CENABAST podrá aplicar una multa diaria en dinero calculada en las propuestas en plaza, sobre el precio neto (sin IVA) de lo no entregado y en las propuestas de Importación, sobre el valor C&F de lo no embarcado, que se aplicará en base a la siguiente escala:

5 primeros días	Hasta el uno por ciento (1 %) diario del precio neto de la mercadería no entregada
6° y el 10° día de atraso, ambos inclusive.	Hasta el tres por ciento (3%) diario del precio neto de la mercadería no entregada
Sobre 10 días	Hasta el cinco por ciento (5%) diario del precio neto de la mercadería no entregada

- c. **Aplicación del máximo monto.** Si el proveedor hubiese sido beneficiado con la suspensión condicional de la sanción, y la propuesta de solución no es cumplida, se le aplicará el máximo de la sanción permitido.



CENABAST
JEFE
UNIDAD EJECUTIVA

4. Cobro de multas.

Las sanciones serán comunicadas mediante Resolución Exenta del Director en el domicilio y representante indicado en el registro de proveedores o en el de la propuesta, a elección de Cenabast.

El proveedor dispondrá de 5 días hábiles para presentar sus descargos. Luego de dicho período, y con los antecedentes que disponga, se dictará el acto administrativo que se pronunciará sobre los hechos y la sanción, si fuere el caso.

CENABAST podrá cobrar las multas que aplique a los proveedores:

- a. Mediante el cobro de la boleta de garantía de fiel cumplimiento de la propuesta incumplida;
- b. En caso que la suma anterior no sea suficiente para el cobro de la multa, se podrá descontar y/o retener las sumas que deba pagarles por concepto de precio en la adjudicación en que recayó la sanción o en cualquiera otra;

2°.- **APRUÉBENSE** los siguiente Anexos número 1 "Ficha Técnica", número 2 "Ficha Económica" y número 3 "Declaración Jurada", las que deberán ser publicadas en los procesos de compras que sean regidos por estas bases.



A handwritten signature is written over a circular stamp. The stamp contains the text "CENABAST" at the top, "JEFE" in the center, and "ASOCIACIÓN" at the bottom.

FICHA TECNICA

1°.- INDIVIDUALIZACION PRODUCTO LICITADO POR CENABAST

1.1	CODIGO CENABAST																		
-----	-----------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

1.2	ESPECIFICACION DEL COMPRADOR		1.3	PROPUESTA	ID
-----	------------------------------	--	-----	-----------	----

- 1.1. Indicar el código completo, de CENABAST, con individualización de los 10 dígitos, ej.:213-5000-000
- 1.2. Reproducir el detalle o glosa del producto, tal cual, aparece publicado por CENABAST en el Sistema de Información Chile Compra.

2°.- ANTECEDENTES DEL PROVEEDOR

2.1	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL		2.2	RUT:	
2.3	RESPONSABLE O CONTACTO		2.4	FONO	
				FAX	
				CELULAR	
2.5	CORREO ELECTRONICO PROVEEDOR				

- 2.3. Indicar la identidad y números de contacto de la persona que actuará como interlocutor ante CENABAST, para efectos de eventuales aclaraciones u otros asuntos. No necesariamente esta persona debe corresponder al representante legal de la empresa.

3°.- INDIVIDUALIZACION PRODUCTO OFERTADO

3.1	ESPECIFICACION DEL PROVEEDOR		3.2	UNIDAD DE DESPACHO OFERTADA	
3.3	N° DE INSCRIPCION DE DISPOSITIVOS MÉDICOS		3.4	NOMBRE FANTASIA	
3.5	NOMBRE GENERICO DEL PRODUCTO		3.6	PERIODO VIGENCIA DECLARADO POR EL FABRICANTE	

3.7	COND. DE ALMACENAMIENTO Y/O TRANSPORTE		3.8	VIGENCIA DEL PRODUCTO OFERTADO	
3.9	PAIS ORIGEN PRODUCTO TERMINADO Y PROCEDENCIA		3.10	FABRICANTE OFERTADO	
3.11	MARCA REGISTRADA		3.12	Nº CATALOGO Y/O MODELO	
3.13	PAIS ORIGEN DE LA MATERIA PRIMA		3.14	NORMA DE FABRICACION	
3.15	Nº OC ANTERIORES A CENABAST				

3.2. La unidad de despacho en que se hará la entrega del producto.
 3.3.- En el caso de dispositivos médicos que posean esta número .



A handwritten signature is written above a circular stamp. The stamp contains the text "CENABAST" at the top, "JEEF" in the center, and "REGISTRO FONICA" at the bottom.

FICHA ECONÓMICA CENABAST

I.- INDICAR N° DE ID PROPUESTA:

I.I	PROPUESTA ID N°:	
------------	-------------------------	--

I.I.- Escribir N° de ID asignado por Mercado público como número de propuesta

II.- MODALIDAD DE OFERTA: Indique con una X la opción correcta y escriba el nombre de la moneda.

II.I	MONEDA	
-------------	---------------	--

II.I.- Escriba el tipo de moneda de su oferta (Peso Chileno, Dólar.).

V.- ANTECEDENTES OFERTA : Escriba los datos solicitados:

V.I	FECHA DE ENTREGA	
------------	-------------------------	--

V.I.- Indique si cumple plazos de entrega estipulados en anexo Bases

OBSERVACIONES RELEVANTES DE SU OFERTA ECONÓMICA O ALTERNATIVA DE FECHA DE ENTREGA:



A handwritten signature in black ink is positioned above a circular stamp. The stamp contains the text "CENABAST" at the top, "JEFE" in the center, and "INSPECCIÓN TÉCNICA" at the bottom.

ANEXO N° 3: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

De no haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales de los trabajadores.

Yo, _____, RUT: _____, representante legal de la empresa
_____, RUT: _____, declaro bajo juramento que la
empresa que represento no ha sido condenada por prácticas antisindicales o infracción a los
derechos fundamentales de los trabajadores, dentro de los dos años anteriores, cumpliendo así con
lo dispuesto en el artículo 4°, inciso primero, de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos
Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

FIRMA Y TIMBRE REPRESENTANTE LEGAL



3. **PUBLÍQUESE** las presentes Bases Administrativas por las que se registrarán los procesos de compras de dispositivos médicos, equipos e insumos destinados al apoyo del ejercicio de acciones de salud y sus anexos en el Portal www.MercadoPublico.cl



1	Gcia. Adm. y Finanzas	
2	Gerencia Operaciones	
3	Gerencia Técnica	
3	Asesoría Jurídica	
4	Auditoría Interna	
5	Compras Insumos Intermediación	
6	Subdepto. Contabilidad	
7	Oficina de Partes	
8	Archivo	